



**Reglamento para la obtención de  
Beca de Estudios para los  
Estudiantes de la Universidad  
Nacional de Itapúa, integrantes  
del Teatro de la UNI.**

# INDICE

	<u>Página</u>
<b>CAPÍTULO I</b>	
Disposiciones Generales.	1
Art. 1º a art. 3º	
<b>CAPÍTULO II</b>	
De los Beneficios a las Becas de Estudios.	1
Art. 4º a art. 5º	
<b>CAPÍTULO III</b>	
De las Becas de Estudios.	2
Art. 6º a art. 10º	
<b>CAPÍTULO IV</b>	
De los Requisitos.	3
Art. 11º	
<b>CAPÍTULO V</b>	
De la Solicitud de Becas de Estudios.	3, 4
Art. 12º a art. 16º	
<b>CAPÍTULO VI</b>	
De la Pérdida del Beneficio.	4, 5
Art. 17º	
<b>CAPÍTULO VII</b>	
De las Disposiciones Finales y Transitorias	5
Art. 18º - 19º	

# CAPÍTULO I

## Disposiciones Generales

El Elenco de Teatro de la Universidad Nacional de Itapúa es dependiente de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní.

**Art. 1º** El funcionamiento y coordinación del Elenco de Teatro de la Universidad Nacional de Itapúa, estará a cargo de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní.

**Art. 2º** Los integrantes del Elenco de Teatro de la Universidad Nacional de Itapúa, realizarán clases prácticas y/o teóricas en dependencias de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní.

**Art. 3º** El Elenco de Teatro de la Universidad Nacional de Itapúa, ejercerá la representación cultural de la Institución en los actos, eventos artísticos y otros acontecimientos en los que fuesen solicitados.

# CAPÍTULO II

## De los Beneficiarios a las Becas de Estudios

**Art. 4º** Los estudiantes que se encuentren cursando en forma regular, una de las Carreras de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Itapúa, que tenga habilitada, docentes, egresados, particulares, etc. y hayan sido seleccionados y confirmados por el Profesor de Teatro, como integrantes del mismo.

**Art. 5º** El Profesor de Teatro dependiente de la Facultad de Humanidades, tendrá a su cargo y responsabilidad la selección de los estudiantes como también la determinación de la cantidad de integrantes del mismo, procurando mantener en todo momento una distribución equitativa por Unidad Académica.

## CAPÍTULO III

### De las Becas de Estudios

**Art. 6º** La Universidad Nacional de Itapúa, para la mejor realización de sus fines, podrá acordar ayuda económica y conceder becas (Art. 86º del Estatuto de la U.N.I.) conforme a la disponibilidad presupuestaria anual.

**Art. 7º** La Beca de Estudio, otorgada en el Reglamento comprenderá la exoneración del porcentaje que establezca este Reglamento y que corresponda abonar en concepto de aranceles.

- a) Cuotas Mensuales.
- b) Derecho a exámenes.

**Art. 8º** La Beca de Estudio otorgada comprenderá, el siguiente porcentaje de exoneración para los ítems mencionados en el artículo anterior:

- a) Facultad de Ingeniería: 100% (cien) por ciento de exoneración.
- b) Facultad de Medicina: 100% (cien) por ciento de exoneración.
- c) Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas: 100% (cien) por ciento de exoneración.
- d) Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní: 100% (cien) por ciento de exoneración.
- e) Facultad de Ciencias Jurídicas: 100% (cien) por ciento de exoneración.
- f) Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales: 100% (cien) por ciento de exoneración.

**Art. 10º** La Beca de Estudio otorgada tendrá una duración máxima de un año de acuerdo al Plan Curricular de la Carrera a la que pertenezca, el alumno beneficiado, pudiendo ser renovada con una nueva solicitud acompañada del informe de asistencia y la evaluación por desempeño emitidos por el Profesor de Teatro de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Itapúa, y firmada por la Jefa de Difusión Cultural de la misma.

## CAPÍTULO IV

### De los Requisitos

**Art. 11º** Los Estudiantes podrán acceder a una Beca de Estudios, en las Unidades Académicas donde se encuentran cursando sus carreras cumpliendo los siguientes requisitos:

- a)** Haber sido seleccionado y confirmado por el Profesor de Teatro de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Itapúa, como integrante del mismo.
- b)** Ser estudiante habilitado en una de las Carreras de la Universidad Nacional de Itapúa.
- c)** Participar en forma activa, en las clases prácticas, actos y otros eventos artísticos en los que el Profesor de Teatro de la Universidad Nacional de Itapúa, se encuentre participando.
- d)** Contar con una certificación escrita por parte del Profesor de Teatro de la Universidad Nacional de Itapúa, de la asistencia a las clases a prácticas, actos y otros eventos artísticos.
- e)** Mantener un rendimiento académico, conforme a los reglamentos y disposiciones vigentes en las Unidades Académicas, en la cual se encuentre cursando la carrera.
- f)** No recibir sanciones disciplinarias por otras causas en sus Facultades, conforme a sus reglamentos.

## CAPÍTULO V

### De la Solicitud de Becas de Estudio

**Art. 12º** Los estudiantes deberán presentar una Solicitud de Beca de Estudio, dirigida al Decano de la Facultad, en la cual se encuentra cursando la carrera.

**Art. 13º** El Profesor de Teatro de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Itapúa, emitirá una nota al Decano de la Facultad afectada,

comunicando la selección del estudiante, además de la aceptación o confirmación del mismo como integrante activo del Elenco de Teatro.

**Art. 14º** El Profesor de Teatro certificará la asistencia del estudiante a las clases de prácticas, actos, y otros eventos artísticos en los que el elenco del Ballet participe, en cada caso y a solicitud de la Facultad y/o estudiante solicitante.

**Art. 15º** El Consejo Directivo de cada Facultad, analizará y resolverá en cada caso las solicitudes presentadas y elevará al Consejo Superior Universitario para su homologación, para los fines pertinentes.

**Art. 16º** El Profesor de Teatro de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Itapúa, elevará en forma trimestral un informe de la asistencia y una evaluación del desempeño de cada uno de los estudiantes integrantes del mismo, informe que será requisito para mantener vigente el beneficio de la beca.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la pérdida del Beneficio**

**Art. 17º** Los estudiantes perderán en forma automática la Beca de Estudio concedida en los siguientes casos:

- a)** Renuncia en forma escrita del estudiante, como integrante del Elenco de Teatro de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Itapúa.
- b)** Por ausencias injustificadas a las clases prácticas, actos y otros eventos artísticos en los que el elenco de Teatro de la Universidad Nacional de Itapúa, realice o se encuentre participando.
- c)** Cuando el informe del Profesor de Teatro de la Universidad Nacional de Itapúa, en cuanto a la asistencia o a la evaluación por el desempeño contenga observaciones negativas del estudiante.

- d) Por no mantener un rendimiento académico, conforme a los reglamentos y disposiciones vigentes en las Unidades Académicas, en la cual se encuentre cursando la carrera.
- e) Por el incumplimiento del Estatuto, resoluciones, reglamentos y disposiciones vigentes en la Universidad Nacional de Itapúa.
- f) El Profesor de Teatro de la Universidad Nacional de Itapúa, elevará un informe en forma inmediata al Departamento de Difusión Cultural de la Facultad de Humanidades y ésta a las Unidades Académicas afectadas para que se cumpla lo establecido en el Art. 17º inciso a), b) y c).-

## **CAPÍTULO VII**

### **De Las Disposiciones Transitorias y Finales**

**Art. 18º** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el CSU y regirá para todos los cursos y carreras de la Universidad Nacional de Itapúa.

**Art. 19º** Los asuntos no previstos en el presente Reglamento, ni en los Estatutos de la UNI y demás Reglamentos de cada Facultad serán resueltos en primera instancia por el Consejo Directivo de cada Facultad y en segunda instancia por el Consejo Superior Universitario.